

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 24 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que con los dineros consignados se cancela la totalidad del crédito y las cotas procesales.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2017-00375-00
Ejecutivo Alimentos

De la última liquidación de crédito presentada por la ejecutante, modificada por este juzgado con auto de 16 de junio de 2021, se extrae que el valor adeudado a 30 de mayo de 2021 corresponde a la suma de **\$792.056**.

Ahora, al día de hoy se han causado las cuotas alimentarias de junio a noviembre de 2021, las cuales se procede a liquidar con base en los desprendibles de nómina recibidos del pagador de la Industria Los Cedros. Así mismo, de acuerdo a la información suministrada en dichas planillas de pago, se incluye en la presente liquidación lo atinente a la prima de servicios del mes de diciembre, la cual ya fue cancelada al demandado e hicieron los respectivos descuentos y consignaciones a la cuenta de depósitos judiciales que posee el juzgado.

Liquidación valor de las cuotas por salario y prestaciones sociales:

Fecha	Salario total	DESCUENTOS Seguridad social Auxilio transporte	Salario - descuentos	Vr Vr. Cuota 16,66%
prima jun./21	1.145.027,00		1.145.027,00	190.761,50
jun-21	1.054.276,00	133.311,00	920.965,00	
	1.131.149,00	139.461,00	991.688,00	
			1.912.653,00	318.647,99
jul-21	1.092.712,00	136.385,00	956.327,00	
	1.142.887,00	140.399,00	1.002.488,00	
			1.958.815,00	326.338,58
ago-21	1.243.238,00	148.427,00	1.094.811,00	
	1.231.500,00	147.489,00	1.084.011,00	
			2.178.822,00	362.991,75
sep-21	1.131.149,00	139.461,00	991.688,00	
	1.131.149,00	139.461,00	991.688,00	
			1.983.376,00	330.430,44
oct-21	1.131.149,00	139.461,00	991.688,00	
	1.054.276,00	133.311,00	920.965,00	
			1.912.653,00	318.647,99

nov-21	1.154.627,00	141.339,00	1.013.288,00	
	1.154.627,00	141.339,00	1.013.288,00	
			2.026.576,00	337.627,56
prima dic.	1.141.463,00		1.141.463,00	190.167,74
TOTALES				2.375.613,54

A continuación, se actualiza la liquidación de crédito, así:

FECHA	VR. CUOTA 16,66%	INTERÉS	MESES DEUDA	INTERÉS MES
prima jun./21	190.762	0,50%	6	5.723
jun-21	318.648	0,50%	6	9.559
jul-21	326.339	0,5%	5	8.158
ago-21	362.992	0,5%	4	7.260
sep-21	330.430	0,5%	3	4.956
oct-21	318.648	0,5%	2	3.186
nov-21	337.628	0,5%	1	1.688
prima dic./21	190.168	0,5%		-
subtotales	2.375.615			40.532
TOTAL				2.416.147

Ahora, revisando la relación de depósitos obtenida del portal del Banco Agrario, se debe abonar a la obligación los siguientes, que ya fueron entregados a la actora:

TITULOS	VALOR
1291807	162.300
1291808	190.761
1294648	261.229
1296467	252.388
1299237	263.929
1301581	287.009
1305276	284.309
1307384	261.229
1311057	261.229
1312389	261.229
TOTAL	2.485.612

De igual manera, en dicha relación se encuentran títulos pendientes de pago, como sigue:

TITULOS	VALOR
1314553	243.548
1317599	266.629
1317602	398.971
TOTAL	909.148

Por lo anterior, la liquidación quedará de la siguiente manera:

Saldo que viene de 31/05/2021	\$ 792.056
Crédito más interés de junio a nov./2021	
Más valor prima servicios diciembre/2021	\$2.416.147
Subtotal	\$3.208.203
Menos valor títulos pagados	\$2.485.612
Menos valor títulos por pagar	\$ 909.148
Total	\$ -186.557

Así las cosas, con los dineros que se encuentran consignados se paga el total de la obligación correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de junio a noviembre de 2021, las cuotas extraordinarias por prestaciones sociales correspondientes a junio y diciembre de 2021, así como los intereses que dichas sumas han generado a 30 de noviembre de 2021.

En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado que arroja la liquidación realizada, se dispone hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de la demandante, y el remanente por valor de \$186.557 que le corresponde al demandado, previo el fraccionamiento que deba realizarse para entregar dichos valores, una vez se encuentre en firme esta providencia. En caso que lleguen otros depósitos judiciales por concepto de la medida cautelar, serán devueltos al ejecutado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo referenciado se terminará el proceso por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: DAR por TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por **MARÍA NOHELIA CARMONA** contra **LUIS LAUREANO MURCIA LÓPEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de la demandante, y el remanente por valor de \$186.557 que le corresponde al demandado, previo el fraccionamiento que deba realizarse para entregar dichos valores, una vez se encuentre en firme esta providencia. En caso que lleguen otros depósitos judiciales por concepto de la medida cautelar, serán devueltos al ejecutado.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, comuníquese.

CUARTO: En firme esta providencia y cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 211 el
25 de noviembre de 2021.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria